



## CLÍNICA PROCESAL CIVIL

### CRITERIOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES 2013

---

CPC/01/02/2013	
<b>TEMA</b>	<b>“PROPUESTA DE CASOS EN LO CUALES NO ES NECESARIO REMITIR EXHORTO ENTRE LOS DIVERSOS JUZGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Contando con el conocimiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, los Jueces llegaron al acuerdo de que en los asuntos que a continuación se señala no será necesario el envío de oficios vía exhorto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1.- Oficios de investigación de paradero.</i></li><li><i>2.- Oficios dirigidos para el efecto de: Registros, inscripciones, cancelaciones, anotaciones. (Ej. Oficios dirigidos al Registro Público de la Propiedad, Registro Civil, Catastro, etc.)</i></li><li><i>3.- Oficios para rendición de Información. (Ej. Oficios de investigación que se dirigen a Policía Ministerial para revisión de vehículos)</i></li><li><i>4.- Solicitudes a Notarios. (Ej. Devolución de expedientes)</i></li><li><i>5.- Oficios para la exhibición de bienes o documentos.</i></li><li><i>6.- Publicaciones de Edictos en Ayuntamientos y Periódicos.- (para los remates)</i></li></ol>

<b>CPC/08-03-2013</b>	
<b>TEMA</b>	<b>“PROCEDIMIENTO ANTE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PARA LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN INTEGRAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA”</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Para cumplir con el requisito que prevé el último párrafo del artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, los socios podrán acudir ante el Juez de Primera Instancia, en la vía de jurisdicción voluntaria, mediante comparecencia de todos los socios en donde se emitirá un decreto en cual se hará constar la voluntad de todos ellos de constituir la sociedad cooperativa y que las firmas y huellas digitales que obren en el acta constitutiva son de los socios.</p>

<b>CPC/12-04-2013</b>	
<b>TEMA</b>	<b>“¿DEBE ADMITIRSE UNA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA CUANDO SE EJERCITA LA ACCIÓN POR QUIEN SE OSTENTA CESIONARIO DEL CRÉDITO RECLAMADO Y NO FUE NOTIFICADO DIRECTAMENTE EL DEUDOR DE DICHA CESIÓN, CUANDO SE INTENTÓ HACER LA MISMA EN FORMA EXTRAJUDICIALMENTE”</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>No debe admitirse una demanda en la vía especial hipotecaria cuando se ejercita la acción por quien se ostenta cesionario del crédito reclamado y no fue notificado directamente el deudor de dicha cesión, cuando se intentó hacer la misma extrajudicialmente, siempre que el cedente no conserve la administración del crédito.</p>

CPC/30-08-2013	
<b>TEMA</b>	<b>"TRÁMITE DE RECONVENCIÓN"</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	DEBE ADMITIRSE A TRAMITE LA RECONVENCIÓN, NO OBSTANTE SE OMITA LA EXHIBICIÓN DE COPIAS PARA CORRER TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA.

CPC/27-09-2013	
<b>TEMA</b>	<b>"CUANDO UNA RECONVENCIÓN NO SE PRESENTA CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES PARA EMPLAZAR A LA PARTE CONTRARIA ¿SE DEBE DESECHAR DE PLANO? O ¿SE DEBE PREVENIR PARA QUE SE EXHIBAN LAS COPIAS A FIN DE EMPLAZAR A LA PARTE CONTRARIA?"</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	En concordancia con la conclusión emitida en la sesión de fecha 30 de agosto del presente, se concluye que ante la omisión de copias de traslado para el trámite de la reconvencción, debe prevenirse a la parte actora reconvenccionista, para que las exhiba en un término de tres días, en términos del artículo 96 Código de Procedimientos Civiles.